DNCP/DNC N° 11697 /2015

Asunción, 17 de junio de 2015

Señora
Lic. Rocío Acosta.
UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS AECI/STP
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
Presente:

REFERENCIA: ID N° 296895 EXP. N° 316541 "Adquisición de Útiles de Oficina, Tintas y Tóner".- PUBLICADO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas**, sin embargo realizamos las siguientes observaciones, las cuales recomendamos adecuar a las bases de la licitación a través de una adenda:

1. **Anexo B, inciso 12, autorización del fabricante**, solicitamos a la convocante indicar para que lotes se solicitara dicho requisito.

2. **Anexo B, inciso 27, formas y condiciones de pago,** indican *"el pago será efectuado en un plazo máximo de **treinta días** después de la presentación de la factura y después de que la contratante haya aceptado"*, sin embargo en el mismo **anexo, inciso 28,** indican, *"el plazo de pago después de la cual la contratante deberá pagar interés al proveedor es de **61 días** después de la aceptación de la factura"*, acaso el pago del interés al proveedor por mora no debe ser después de la presentación de la factura la cual correrá a partir del día 31?. Favor corroborar y subsanar, para evitar de esta manera transgredir los Derechos del Proveedor en virtud de lo que establece el **artículo 56 de la Ley 2051/03, inciso c) "***a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

3. **Anexo D, formulario N° 7, modelo de contrato, clausula 3,** constatamos que el número del identificador no corresponde al presente proceso.

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Hugo Daniel Cardozo
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Informamos que pasamos a publicar en el SICP el expediente de referencia, corriendo bajo entera responsabilidad de la convocante la comunicación de la adenda solicitada como también cualquier protesta o consecuencia que pudiera derivar de la publicación del presente proceso.

DNC/UEP/FS

Por último, cabe traer a colación lo estipulado en el artículo el art. 29 de la Resolución DNCP N° 948/10 que expresa cuanto sigue "***La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos***".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy Atentamente,

Fátima Segovia
Proyectos- Normas y Control

Hugo Cardozo
Jefe de Proyectos

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de normas y control

DNC/UEP/FS